



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EL C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, EN LO SUCESIVO "EL INACIPE", REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS, SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN. A DICHAS INSTITUCIONES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1º, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4º, primer párrafo de su Reglamento.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente mediante escrito de justificación de fecha 6 de junio de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/1067/2016, de fecha 20 de junio de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0717/2016, de fecha 2 de junio de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado,

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para formalizar el presente convenio.

- 1.5. Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
2. "EL INACIPE" declara que:
  - 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1996 y 10 de febrero de 2011, respectivamente.
  - 2.2. En razón de la normatividad señalada, tiene por objeto, entre otros, la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas, y la información y difusión de los conocimientos sobre ellas.
  - 2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el 01 de septiembre de 2012, el C. Felipe Calderón Hinojosa, entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, designó al Dr. Rafael Estrada Michel como Director General del Instituto Nacional de Ciencias Penales; lo cual fue hecho de conocimiento de la H. Junta de Gobierno del propio Instituto, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 9 de octubre de 2012.
  - 2.4. Su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme lo disponen los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales; 30 y 31, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.
  - 2.5. Tiene capacidad jurídica para realizar la investigación objeto del presente convenio y que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para cubrir las necesidades del mismo, por lo que no requiere celebrar contrato alguno con terceros.
  - 2.6. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Magisterio Nacional, Número 113, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan Centro, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

2.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es INC960412L26.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes legales, para la celebración del presente convenio.

3.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las declaraciones que anteceden y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio llevado a cabo entre “LA CEAV” y “EL INACIPE”, tiene por objeto, la prestación del servicio de capacitación en línea, a través de 9 cursos especializados en materia jurídica, atendiendo a los términos, condiciones, características, especificaciones y procedimientos establecidos en este convenio y su **Anexo Único**, por lo que “EL INACIPE” se obliga a realizarlo hasta su total terminación.

**SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO.** “EL SERVICIO” dará inicio el 4 de julio de 2016 y será impartido en la modalidad de aula virtual, con una duración de veinte horas (20) por cada curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con un cupo de 30 participantes, conforme a lo siguiente:

CURSO	FECHA	HORAS	ALUMNOS	MODALIDAD	PRECIO UNITARIO POR PARTICIPANTE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RECURSOS Y JUICIO DE NULIDAD	4 al 8 de julio	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
AMPARO	18 al 22 de julio	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
TÉCNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO	1 al 5 de agosto	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8 al 12 de agosto	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	29 de agosto al 2 de septiembre	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

VICTIMOLOGÍA	26 al 30 de septiembre	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
NUEVO JUICIO DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	19 al 23 de septiembre	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
TALLER DE LITIGACIÓN ORAL	10 al 14 de octubre	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	22 al 28 de noviembre	20	30	Aula Virtual	\$1,400.00

**TERCERA.- APORTACIÓN DEL CONVENIO.** La aportación por los nueve cursos que “**LA CEAV**” cubrirá a “**EL INACIPE**”, será de **\$378,000.00 (Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., toda vez que atendiendo a la naturaleza y sus fines, “**EL INACIPE**” se encuentra exento del cobro de dicho impuesto, conforme lo dispone el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- FORMA DE APORTACIÓN.** La aportación se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “**LA CEAV**”. La aportación del servicio de este convenio será cubierta en una sola exhibición, una vez concluidos los nueve cursos, la aportación se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de “**EL INACIPE**” que corresponde a la Institución Financiera HSBC número 4043736438, con clave bancaria número 021180040437364388 a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Penales”, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“**EL INACIPE**” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, una vez concluidos los cursos, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Humanos, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto éste será responsable de que lo convenido reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “**LA CEAV**”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “**EL INACIPE**” su conformidad con la firma del presente documento.

Dicha validación y aceptación del servicio, la realizará el titular de la Dirección de Recursos Humanos, cuando el servicio se realice en tiempo y forma de acuerdo a la impartición de cada curso, para lo cual si el servicio se prestó a satisfacción de “**LA CEAV**”, se validará el comprobante fiscal digital.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin]*



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Humanos, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **"LA CEAV"**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL INACIPE"**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL INACIPE"** presente las correcciones, no se computará.

El periodo para que **"EL INACIPE"** remita el comprobante fiscal digital ya corregido de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas por escrito, no deberá de exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

El titular de la Dirección de Recursos Humanos o quién la sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver el mismo. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**QUINTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan los siguientes requisitos:

- a) Cada aspirante deberá inscribirse en el aula virtual de la página de **"EL INACIPE"**, para que este a su vez asigne de manera personal y confidencial una clave de acceso.
- b) Las fechas para la evaluación se encontrarán en el cronograma del curso, que será puesto a disposición a través del medio electrónico correspondiente.
- c) La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis) y la máxima de 10 (diez).

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 4 de julio de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2016.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES.** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar representantes de cada una:

- a) Por **"LA CEAV"**, C.P. Pedro Luis Morquecho de Béistegui, Director de Recursos Humanos o al servidor público que designe.
- b) Por **"EL INACIPE"**, el Lic. Jorge Martínez Iglesias, Secretario General de Extensión.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes obligaciones:

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

**POR “LA CEAV”:**

- a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar oportunamente a “**EL INACIPE**” la información personal de los alumnos que se requiere para desarrollar con éxito las actividades a que se ha obligado.
- c) Contar con los siguientes requisitos técnicos:
  1. Adobe Flash Player 11.7.700.169 o superior;
  2. Ancho de banda ADSL/cable (conexión alámbrica);
  3. Procesador mínimo a 2GHz;
  4. Conexión a internet mínima de 3 Mbps; y,
  5. Equipos con procesador Pentium 4 o superiores, memoria mínima de 2GB.
- d) Los alumnos deberán contestar y enviar la evaluación docente previo a la terminación del curso, de lo contrario no podrán recibir su constancia.
- e) Cubrir a “**EL INACIPE**” la aportación por concepto de “**EL SERVICIO**” prestado, en los términos estipulados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente convenio.

**POR “EL INACIPE”:**

- a) Realizar la matriculación de los participantes a los respectivos cursos.
- b) Impartir el programa de los nueve cursos, con las características y especificaciones citadas en este instrumento.
- c) Contar con los siguientes requisitos técnicos:
  - I. Facilitador que guíe la sesión en tiempo real, en horario previamente establecido;
  - II. Interacción entre los participantes y el facilitador en tiempo real, en horario previamente establecido;
  - III. Materiales didácticos, (presentaciones, textos y vídeos), disponibles en la plataforma;
  - IV. Sesiones grabadas, a fin de que los participantes tengan acceso las 24 horas del día, mientras dure el curso, y accedan a ellas para repasarlas; y
  - V. Los requerimientos técnicos de la plataforma de “**EL INACIPE**”, deberán estar alineadas con las herramientas tecnológicas con las que cuentan los servidores públicos de “**LA CEAV**” (equipo de cómputo, acceso a internet, última versión del

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

navegador de internet y flash).

- d) Expedir a los alumnos que cumplan con los criterios de evaluación previamente concertados, la constancia respectiva, con valor curricular, en el cual se especifique lo siguiente:
- I. Nombre completo del curso;
  - II. Nombre completo del participante;
  - III. Número de horas;
  - IV. Fechas en que fue impartido el curso; y
  - V. Firma por parte de la Institución Educativa que impartió el curso.
- e) Informar con la debida anticipación, los cambios de fechas de las actividades señaladas, así como en su caso, los cambios y los responsables de las mismas.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente establecido que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** “LA CEAV”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, que el servicio haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

“LA CEAV”, realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio, así como la administración del mismo a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos o el servidor público que designe, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción.

La verificación del servicio que realice “LA CEAV” no libera a “EL INACIPE” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con el “EL INACIPE” el incremento del monto del convenio o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, en este caso el precio será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el presente convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” convienen en que “LA CEAV” podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del convenio por parte de “LA CEAV”, en forma enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

1. Cuando “EL INACIPE” no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo y condiciones establecidas en este convenio;
2. Por resolución de la autoridad competente que impida a “EL INACIPE” el cumplimiento de este convenio; y
3. Por cualquier otra causa imputable a “EL INACIPE” o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL INACIPE” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella(s) a la que se hubiere adjudicado el convenio, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con toda la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV” deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

“LA CEAV” previa petición y justificación de “EL INACIPE”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

“EL INACIPE” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del convenio.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL INACIPE”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Cuando en la realización de la investigación se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA CEAV”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la investigación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de la investigación se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

“LAS PARTES” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar la investigación, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“EL INACIPE” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del convenio.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL INACIPE”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** “EL INACIPE” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos, marcas y propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios, herramientas y materiales didácticos (presentaciones, textos y videos), que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “EL INACIPE” se obliga a resarcir a “LA CEAV” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.** “LA CEAV” y “EL INACIPE” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “LA CEAV” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL INACIPE”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL INACIPE” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “LA CEAV” como patrón sustituto o solidario, ni a “EL INACIPE” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “LA CEAV” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “EL INACIPE” a

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** "EL INACIPE" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV" de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL INACIPE" y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL INACIPE".

Con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD PARCIAL.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente convenio es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** “LA CEAV” y “EL INACIPE” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán en una primera instancia al procedimiento de conciliación.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México el día 1 (primero) de julio de 2016.

POR “LA CEAV”

POR “EL INACIPE”

3  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL  
DIRECTOR GENERAL

“ÁREA REQUERENTE”

POR “EL INACIPE”

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO  
DE BÉISTEGUI  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS,  
SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LINEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA

## ANEXO ÚNICO

### 1. OBJETO DE “EL SERVICIO”

“EL INACIPE” proporcionará a “LA CEAV”, un servicio de capacitación en línea, a través de 9 cursos, especializados en materia jurídica, en adelante “EL SERVICIO”.

La finalidad de “EL SERVICIO” es proporcionar a las diversas Unidades Administrativas de “LA CEAV” lo siguiente:

- Facilitar a las Unidades Administrativas los conocimientos que favorezcan su actualización en temas jurídicos pertinentes al campo de acción de “LA CEAV”; y
- Facilitar los conocimientos, herramientas y elementos jurídicos que favorezcan la actuación de las Unidades Administrativas en la atención que se brinda a las víctimas que acuden a “LA CEAV”.

### 2. CARACTERÍSTICAS DE “EL SERVICIO”.

a) Cada curso deberá tener una duración de 20 horas de tiempo real.

b) “EL SERVICIO” consta de los siguientes cursos:

1. Procedimiento Administrativo, Recursos y Juicio de Nulidad;
2. Amparo;
3. Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio;
4. Mecanismos Alternos de Solución de Controversias;
5. Argumentación Jurídica;
6. Victimología;
7. Nuevo Juicio de Justicia Penal Acusatorio;
8. Taller de Litigio Oral; y
9. Procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURÍDICA

Cada curso deberá de contar con una duración de 20 horas y estar disponible en una plataforma en línea.

**3. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”**

“EL SERVICIO” será requerido a través del titular de la Dirección de Recursos Humanos de “LA CEAV”, o el servidor público que ésta designe, quien será el responsable de administrar, vigilar y verificar que “EL SERVICIO” sea prestado de acuerdo al contrato y al presente **Anexo Único** y su instrumento jurídico.

**4. LUGAR Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”**

La impartición de “EL SERVICIO”, se llevará a cabo en la plataforma en línea, en la modalidad de aula virtual con la que cuenta “EL INACIPE”. “EL SERVICIO” se prestará de conformidad con la siguiente programación:

CURSO	FECHA	HORAS	ALUMNOS	MODALIDAD
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, RECURSOS Y JUICIO DE NULIDAD	4 al 8 de julio	20	30	Aula Virtual
AMPARO	18 al 22 de julio	20	30	Aula Virtual
TÉCNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO	1 al 5 de agosto	20	30	Aula Virtual
MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8 al 12 de agosto	20	30	Aula Virtual
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	29 de agosto al 2 de septiembre	20	30	Aula Virtual
VICTIMOLOGÍA	26 al 30 de septiembre	20	30	Aula Virtual
NUEVO JUICIO DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	19 al 23 de septiembre	20	30	Aula Virtual
TALLER DE LITIGACIÓN ORAL	10 al 14 de octubre	20	30	Aula Virtual



CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LINEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	22 al 28 de noviembre	20	30	Aula Virtual
--	-----------------------	----	----	--------------

**NOTA:** Las fechas específicas para llevar a cabo los cursos estarán sujetas a las necesidades y la disponibilidad de las Unidades Administrativas de “LA CEAV”, por lo tanto son modificables, en razón de lo anterior el administrador de “EL SERVICIO” deberá informar con 5 días naturales de anticipación a “EL INACIPE” dichas fechas.

## 5. CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

“EL SERVICIO” se brindará conforme a las necesidades de “LA CEAV”, en caso de que “EL INACIPE” pretenda entregar los cursos de manera distinta a lo solicitado o con especificaciones diferentes a las señaladas en el contrato y en el presente **Anexo Único**, éste no será aceptado por el administrador de “EL SERVICIO”.

## 6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- a) “EL INACIPE”, será el responsable del desarrollo del contenido de cada curso;
- b) Se requiere que “EL SERVICIO”, cuente con las siguientes características en la plataforma en línea:
  - I. Facilitador que guíe la sesión en tiempo real, en horario previamente establecido;
  - II. Interacción entre los participantes y el facilitador en tiempo real, en horario previamente establecido;
  - III. Materiales didácticos, (presentaciones, textos y vídeos), disponibles en la plataforma;
  - IV. Sesiones grabadas, a fin de que los participantes tengan acceso las 24 horas del día, mientras dure el curso, y accedan a ellas para repasarlas; y
  - V. Los requerimientos técnicos de la plataforma de “EL INACIPE”, deberán estar alineadas con las herramientas tecnológicas con las que cuentan los servidores públicos de “LA CEAV” (equipo de cómputo, acceso a internet, última versión del navegador de internet y flash).
- c) “EL INACIPE” otorgará una constancia con valor curricular a los asistentes que tengan como mínimo el 80 % de asistencia y un mínimo de 6 en la calificación final; en el cual se especifique:

CEAV-CONV-06/01-2016

SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN LINEA, A TRAVÉS DE CURSOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA

- I. Nombre completo del curso;
- II. Nombre completo del participante;
- III. Número de horas;
- IV. Fechas en que fue impartido el curso; y
- V. Firma por parte de la Institución Educativa que impartió el curso.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único**, libre de vicios en la voluntad tales como error, dolo, mala fe o violencia, en siete tantos, en la Ciudad de México, el día 1 (primero) de julio de 2016.

POR "LA CEAV"



---

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

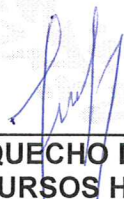
POR "EL INACIPE"



---

DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
PENALES


POR EL "ÁREA REQUERENTE"



---

C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BÉISTEGUI  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL INACIPE"



---

LIC. JORGE MARTÍNEZ IGLESIAS  
SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
PENALES